



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA N° 093-2011-MDP/C

Pachacámac, 18 de agosto del 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto del 2011, el Memorando N° 1520-2011-MDP/GM, Informe N° 211-2011-MDP/OAJ e Informe N° 180-2011-MDP/GDHPS a través del cual recomiendan la dación de la "ORDENANZA QUE CREA E INSTALA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES – COMUDENA", y;



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Norma Constitucional precitada, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, conforme lo prescribe al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, son deberes de la comunidad y del Estado, proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;



Que, el artículo 73° del Código del Niño y Adolescente Ley N° 27337, establece que "Los gobiernos regionales y locales dictarán las medidas complementarias que ésta ley requiere estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especialidades de los niños y adolescentes de su localidad";

Que, el artículo 84° numeral 2.8 de la Ley N° 27972; indica que "son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, el artículo 84° numeral 3.1 de la Ley acotada; indica que son funciones específicas compartidas de las municipalidad el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y el adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Que, habiéndose constatado a través de la DEMUNA la existencia de diversos problemas que afectan los derechos de los niños y de los adolescentes en el distrito de Pachacamac, en uso de las facultades de materia de programas sociales, defensa y promoción de los derechos que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, básicamente en la ejecución de programas locales de apoyo;

Que, la problemática de la niñez y la adolescencia requiere ser atendida en conjunta por la sociedad, la COMUDENA constituye una opción ante dicha necesidad, su conformación se basa en el compromiso de sus organizadores e integrantes a trabajar de manera conjunta por el desarrollo de la niñez y la adolescencia;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Alcalde y al Concejo Municipal para crear comités que apoyen su gestión, en este caso particular para la defensa y promoción de los derechos del niño y adolescente.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNÁNIME de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE CREA E INSTALA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES - COMUDENA"

ARTICULO PRIMERO.- CREASE e INSTÁLESE a partir de la fecha el Comité Municipal por los derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo de apoyo a la gestión municipal y mecanismo permanente de participación y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción, declarándose interés social para la municipalidad distrital de Pachacamac la creación del COMUDENA

ARTÍCULO SEGUNDO: establecer las funciones específicas a desarrollar por el COMUDENA

- Orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien
- Analizar la problemática de la infancia y la familia en la localidad
- Elaborar e implementar propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local
- Ser nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local
- Evaluar el cumplimiento de la convención sobre los derechos del niño y del código de los niños y adolescentes en la localidad.



ARTICULO TERCERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA, que consta de III títulos, 13 Artículos y Una Disposiciones Complementaria, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Sr. Alcalde convoque a los integrantes del COMUDENA para la instalación del comité municipal por los derechos del niño y adolescente (COMUDENA)



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR al Señor Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Informática y Estadística en el Portal Institucional y a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión.



ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

